

Bogotá, D.C., Mayo 24 de 2011

**CO-TE01-0045-2011**

**Para responder cite este código**

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
 Atn. Dra. MARIA INES AGUDELO VALENCIA  
 Gerente General  
**Instituto Nacional de Concesiones - INCO**  
 Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
 Rad No. 2011-409-014231-2  
 Fecha: 24/05/2011 14:58:39->203  
 OEM: LICITACIONES  
 Anexos: 4 FOLIOS



**TEMA:** CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-PRE-003-2010, *Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: "La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque Yé de Ciénaga y Valledupar Carmen de Bolívar*

**ASUNTO:** RESPUESTAS INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-003-2010.

Respetados señores:

Con el fin de ampliar la respuesta dada a las observaciones hechas a nuestra propuesta, en el informe de evaluación publicado por la entidad el día 18 de Mayo de 2011, a continuación adjuntamos nuevamente los siguientes documentos:

1. Anexo No. 2A – Fianza

Tenga en cuenta que, este documento fue radicado via correo electrónico el día 23 de Mayo de 2011, debido a que es un documento enviado desde el extranjero el cual implica un procedimiento largo y dispendioso.

En virtud de lo anterior, anexo a esta comunicación enviamos copia del documento radicado al correo institucional

Respetuosamente,

**MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**  
 Representante Legal  
**CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL SAN ROQUE**

Anexos: Modelo de Fianza  
 Correo electrónico enviado el 23 de mayo 2011

OFICINAS  
 Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

[servinc@servinc.org](mailto:servinc@servinc.org)

1  
**TELÉFONOS**  
 Teléfonos (1) 2831026 – 2831702  
 Fax (1) 6092440

## ANEXO 2\*

### **MODELO FIANZA OTORGADA POR LA SOCIEDAD CONTROLADA POR EL INTERESADO O POR EL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN EL NUMERAL 3.3. DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA.**

Se hace constar por el presente documento que **R&Q Ingeniería S.A., Sociedad Anónima**, domiciliada en **Miguel Claro 578 Providencia, Santiago, Chile** y representada por **Jorge Pablo Chávez Weisser**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Fiador”, se compromete a garantizar las obligaciones de R&Q S.A. SOCIEDAD COMERCIAL CHILENA (el “Garantizado”) derivadas de la inclusión del Garantizado en la Lista Corta del proceso de precalificación No. SEA-CM-003-2010 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, incluyendo pero sin limitarse al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de (i) la participación en el Concurso de Méritos que abra el INCO para “*Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar*” (el “Concurso”); (ii) la Adjudicación del Concurso; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i), (ii) y (iii) conjuntamente las “Obligaciones Garantizadas”), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Fianza”).

#### **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, garantiza de manera irrevocable el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

#### **CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Proponente Precalificado o del Interventor, según sea el caso, de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### **CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [*Garantizado en su condición de Proponente/Proponente del cual es miembro el Garantizado*] resulte incluido en la Lista Corta y se extenderá su vigencia si resulta Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la primera condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta que se adjudique el Concurso y el Proponente Precalificado no resulte Adjudicatario o la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

#### CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

#### CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. **Jorge Pablo Chávez Weisser**  
Dirección **Miguel Claro 578, Providencia**  
Ciudad **Santiago**  
País **Chile**

Al Garantizado  
Atn. **R&Q INGENIERIA S.A. (Sociedad Chilena)**  
Dirección **Miguel Claro 578, Providencia**  
Ciudad **Santiago de Chile**

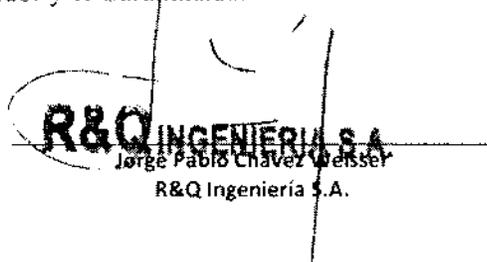
#### CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventor del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Santiago**, a los **23** días del mes de **Mayo** de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, el Fiador y el Garantizado.

  
**R&Q INGENIERIA S.A.**  
Jorge Pablo Chávez Weisser  
R&Q Ingeniería S.A.

## Andrea Caicedo

---

**De:** ANDREA XIMENA CAICEDO GUTIERREZ [acaicedo.servinc@gmail.com]  
**Enviado el:** Lunes, 23 de Mayo de 2011 11:24 p.m.  
**Para:** lcala@inco.gov.co; ocervantes@inco.gov.co; lruiz@inco.gov.co  
**Asunto:** RESPUESTA OBSERVACIONES TRAMO III  
**Datos adjuntos:** Anexo N°2 FIANZA.PDF

Buenas Noches

Mediante la presente nos permitimos enviar el Anexo No.2 - Modelo de Fianza, para dar respuesta a la observación publicada por la entidad el día 18 de Mayo de 2011, al CONSORCIO PROYECCION VIAL SAN ROQUE.

Cordialmente,

ANDREA CAICEDO